



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 057 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 FEB 2023

VISTOS: Informe N.º 68 -2023/GRP-402000-402100, de fecha 21 de febrero de 2023, Informe 116-2023/GRP-402420 de fecha 31 de enero de 2023, Proveído de fecha 31 de enero del 2023, Carta N° 02-2023-LALR/CHP-RC de fecha 09 de enero de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N°390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Con **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 22 de diciembre de 2022, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el cambio de Jefe de Supervisión a partir de lo solicitado por el Consultor Consorcio Huancabamba Piura, siendo el Jefe de Supervisión el Ingeniero **LUIS ANTONIO LAURA ROMÁN**, en reemplazo del Ing. **JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS I-2 Mancucur Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura CUI N.º 2400481". Quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recurso del Estado, bajo responsabilidades que corresponden.

Que mediante **CARTA N.º 02-2023-LALR/CHP-RC**, de fecha 09 de enero del 2023, el Representante Común del Consorcio Huancabamba Piura comunica el error del Apellido del nuevo Jefe de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS I-2 Mancucur Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura CUI N.º 2400481, habiéndose consignado en el artículo primero de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 22 de diciembre de 2022, como Jefe de Supervisión al Ingeniero **LUIS ANTONIO LAURA ROMÁN**, en reemplazo del Ing. **JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**; cuando debe ser **LUIS ANTONIO LAURA RAMON**; por lo que recomienda a la Entidad tengan a bien emitir una Resolución o un documento de Fe de Erratas, considerando al nuevo Jefe de Supervisión a **LUIS ANTONIO LAURA RAMON**, debido a que no puede anotar en el cuaderno de obra digital, con el nombre de **LUIS ANTONIO LAURA ROMÁN**.

Que mediante **INFORME N.º 116-2023/GRP-402420**, de fecha 31 de enero del 2023, el **ING. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE** Sub Director de Obras, le hace de conocimiento sobre el documento de la referencia b), en donde el Consorcio Huancabamba solicita emisión de una nueva Resolución Gerencial o un documento de Fe de Erratas, considerando que hay error en el Apellido del nuevo Jefe de Supervisión el **ING. LUIS ANTONIO LAURA RAMON** siendo el nombre correcto y no **ING. LUIS ANTONIO LAURA ROMÁN**, como aparece en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que, a través de proveído de fecha 31 de enero de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita su opinión correspondiente y proyectar el acto resolutorio de corresponder.

Que, a través del **INFORME N.º 68-2023/GRP-402000-402100** de fecha 21 de febrero de 2023, la oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta que Existe la necesidad de rectificar el error incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 22 de diciembre de 2022, con respecto al apellido materno del jefe de supervisión de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS I-2 Mancucur Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura CUI N.º 2400481", **ING. LUIS ANTONIO LAURA ROMAN**, el mismo que es de carácter material, pues debió consignarse como **ING. LUIS ANTONIO LAURA RAMON**, en reemplazo del **ING. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**; siendo así, en este extremo (Apellido Materno), la corrección del error material no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión plasmada en el mencionado acto administrativo. Dicho lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por la norma, debe entenderse que la rectificación del error material incurrido no implica de ninguna forma la variación del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 057 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **23 FEB 2023**

sentido de la decisión plasmada en el referido acto; en aplicación de lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. (...)". Asimismo, el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del referido TUO, prescribe que: "La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.";

Que, de la misma forma, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido los principios del procedimiento administrativo, señalando en el numeral 1.3, artículo IV, del Título Preliminar, lo siguiente: "Principio de impulso de oficio. Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias." (Subrayado agregado);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO referido, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la LPAG, prescribe que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, en ese sentido, es de verse que el error incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 22 de diciembre de 2022, es de carácter material, en el extremo de la aceptación del cambio del jefe de supervisión de la mencionada obra, por lo que su corrección no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión plasmada en el mencionado acto administrativo, quedando subsistente. los considerandos y parte resolutive de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 22 de diciembre de 2022 **QUE NO SE REFIERAN** al mencionado error material.

Que, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el **ARTICULO PRIMERO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 22 de diciembre de 2022, con eficacia anticipada a dicha fecha y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución el error material se corrige en el siguiente sentido:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 057 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

12 3 FEB 2023

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 22 de diciembre de 2022, **ACEPTAR** el cambio de Jefe de Supervisión a partir de la fecha solicitado por el Consultor Consorcio Huancabamba Piura, siendo el Jefe de Supervisión el Ingeniero **LUIS ANTONIO LAURA ROMÁN**, en reemplazo del Ing. **JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS I-2 Mancucur Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura CUI N.° 2400481".

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de diciembre de 2022, **ACEPTAR** el cambio de Jefe de Supervisión a partir de la fecha solicitado por el Consultor Consorcio Huancabamba Piura, siendo el Jefe de Supervisión el Ingeniero **LUIS ANTONIO LAURA RAMÓN**, en reemplazo del Ing. **JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS I-2 Mancucur Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura CUI N.° 2400481".

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que queda subsistente los considerandos y parte resolutive de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 390-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 22 de diciembre de 2022 que no se refieran al mencionado error material.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** que se forme un nuevo expediente administrativo para resolver la pretensión de exoneración de penalidad al ex supervisor de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS I-2 Mancucur Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura CUI N.° 2400481", el Ing. **JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, por cuanto la misma no es materia de error material; expediente que debe formarse con copias de las piezas procesales del presente expediente y los Certificados Médicos originales con sus anexos adjuntados a la **CARTA N.° 02-2023-LALR/CHP-RC** del 09.01.2023.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la **Empresa Consorcio YERMHI Contratistas Generales E.I.R.L** (ejecutor de la obra) en su domicilio Urbanización los Geranios Mz "F2" Lote 16 Distrito, Provincia y Departamento de Piura; al Consorcio Huancabamba Piura, en calidad de Supervisor de la Obra, en su domicilio Mz C Lote 4 Asociación de Vivienda Juan Pablo II – 3era Etapa – Distrito de San Martín de Porres – Provincia y Departamento de Lima, y en su correo electrónico: luislaura2454@yahoo.es; al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107250
GERENTE SUB REGIONAL